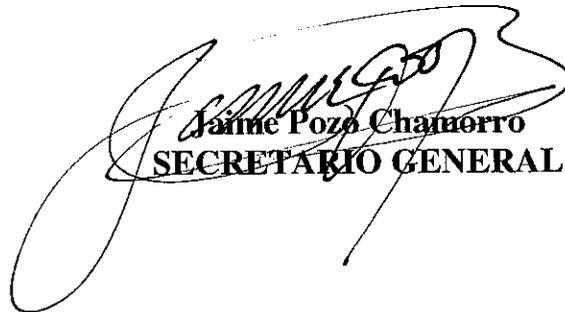




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º1006-15-EP, presentada por Víctor Manuel Quirola Maldonado y Javier Fierro Aguilar, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santo Domingo, en contra de la sentencia de 12 de marzo del 2015, dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección Nro.4664-2014, seguida por el Fausto Rodrigo Caguana Morales, procurador común de varios ex trabajadores del municipio, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 08 de 2015


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djs